



D. Germán Millán Petit.  
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 174.

Martes 3 de Noviembre

AÑO DE 1903.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Noviembre de 1903.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

##### Secretaría

##### Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial y padrón de cédulas personales, de los pueblos que siguen:

##### Padrón industrial.

Por término de ocho días.

Villar del Pedroso.

##### Edificios y solares.

Por término de ocho días.

Ceclavín.  
García.  
Madrigalejo.  
Montehermoso.  
Nuñomoral.  
Salorino.  
Talaveruela.  
Villanueva de la Sierra.  
Villamesía.

Por término de diez días.

Puerto de Santa Cruz.  
Pedroso.

##### Matricula industrial.

Por término de ocho días.

Piornal.

Por término de diez días.

Cañamero.  
Cabezabellosa.

Plasencia.  
Puerto de Santa Cruz.  
Talaveruela.  
Villar del Pedroso.

##### Repartimiento de Territorial.

Por término de ocho días.

Cabezabellosa.  
Casas de Don Antonio.  
Ceclavín.  
Nuñomoral.  
Peralada de la Mata.  
Talaveruela.  
Villanueva de la Sierra.

Por término de diez días.

Puerto de Santa Cruz.  
Pedroso.

##### Padrón de Cédulas personales.

Por término de ocho días.

Piornal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cáceres 3 de Noviembre de 1903.  
—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

##### Secretaría.

Negociado 1.º

CIRCULAR NÚM. 51.

##### ELECCIONES

Designado el domingo 8 del actual para celebrar las elecciones de concejales según se previene en la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en 20 del próximo pasado mes, he acordado que tan pronto como terminen los escrutinios de la votación en las mesas electorales, me comuniquen los señores alcaldes por el medio más rápido de que dispongan el resultado de la votación, procurando que la noticia llegue a este Gobierno la noche misma del día de la elección y todo lo más tarde el inmediato siguiente, sirviéndose de las estaciones telegráficas del Gobierno que estarán abiertas desde las ocho de la mañana a las nueve de la noche (ó sean las 21.) También utilizarán el telégrafo de las líneas ferroviarias y en las localidades que se careciese de esos medios rápidos de comunicación, tendrán preparados peatones a caballo ó verederos que lleven a las estaciones telegrá-

ficas más próximas las noticias para comunicarlas inmediatamente.

Igualmente me darán cuenta telegráfica de cualquier incidente que ocurra durante las elecciones, y si se ha presentado ó no alguna protesta.

Los datos que se me comuniquen será el de los concejales electos y la filiación política que ostenten.

Con todo interés encargo a los señores alcaldes presten atención preferente a este servicio cumpliendo lo con toda diligencia y exactitud.  
Cáceres 3 de Noviembre de 1903.  
—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

#### PRESIDENCIA Y ORDENACIÓN DE PAGOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres

Con el fin de satisfacer en el mes próximo venidero a las nodrizas, prohijantes de expósitos, padres de niños gemelos y pobres socorridos en sus domicilios, sus haberes como tales correspondientes al primero segundo y tercer trimestres del corriente año, queda prorrogado durante el mes de la fecha el plazo para la justificación del derecho que les asista con arreglo a las leyes, en atención a que a pesar de las circulares publicadas oportunamente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia han dejado de hacerlo multitud de ellos sin que por esta presidencia de mi cargo se conozca la causa que lo haya motivado; por cuya razón les advierto, que transcurrido dicho plazo se procederá al cierre definitivo de las oportunas nóminas, incluyéndose en ellas tan solo a los individuos que hubiesen justificado su derecho al percibo de haberes.

Cáceres a 2 de Noviembre de 1903.—Eustasio de la Calle.

#### Administración de Hacienda DE LA Provincia de Cáceres.

##### Industrial

Circular urgente.

Por Real decreto de 29 del actual

publicado en la Gaceta de ayer, se ha dispuesto que los médicos y médicos cirujanos continúen tributando con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

En su vista los señores alcaldes y secretarios procederán inmediatamente a eliminar de las matrículas de la contribución industrial a dichos señores profesores, puesto que en el próximo año económico de 1904 habrán de proveerse de las correspondientes patentes, según venían verificando.

Esta administración espera de los mencionados funcionarios que con el celo que les distingue, procederán con toda urgencia a practicar la eliminación que se les ordena, a cuyo efecto les serán devueltas las matrículas a los que ya las hubieren remitido a esta oficina; debiendo advertirles que no es necesaria para su aprobación nueva exposición al público, puesto que sobre este hecho no se habrían de admitir reclamaciones de ningún género.

Cáceres 1.º de Noviembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluze.

##### Circular urgente

Al proceder a examinar las matrículas de industrial para el próximo año de 1904, se observa por esta Administración que son muchas las que hay que devolver a los Ayuntamientos, para que rectifiquen las cuotas señaladas a los médicos y con el fin de evitar dichas devoluciones, se insertan a continuación las que aquellos deben fijar según la base de población, y que son las siguientes cuotas:

Pesetas Cts.

Base 6.ª.....	150
Idem 7.ª.....	118
Idem 8.ª.....	88
Idem 9.ª.....	56
Idem 10.ª.....	50

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos respectivos.

Cáceres 30 de Octubre de 1903.—El administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º el delegado, Luis Sein Echaluze.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1904

Repartimiento de 600.000 pesetas que por Contingente provincial se gira entre los Ayuntamientos de esta provincia, en proporción de lo que por Contribuciones directas y el impuesto de consumos satisfacen al Tesoro en 1903.

BASE

La que ha servido para girar el Repartimiento de 600.000 pesetas es la que arroja la casilla cuarta ó sea la de 5.446.719 pesetas 58 céntimos, saliendo gravada con 11.0158 por 100.

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, Cuotas que por contribución territorial y urbana les ha correspondido en 1903, Cupo señalado por el impuesto de consumos en 1903, Cuota que les ha correspondido satisfacer por Contribución industrial en 1903, Total de las tres casillas que sirve de base para girar el repartimiento del Contingente provincial, and Cuota que a cada uno ha correspondido por Contingente provincial para 1904. Rows list various municipalities like Abadía, Abertura, Aecho, etc.

Casaloja	14964 94	5850	2599 56	23414 50	2579 29
Casillas de Coria	12732 58	4080	527 83	17340 41	1910 18
Castañar de Ibor	13017 82	5932	556 80	19506 62	2148 81
Ceclavín	65645 54	20147 25	3913 92	89706 71	9881 91
Cedillo	8502 29	2076 25	681 60	11260 14	1240 39
Cerezo	2672 94	624 25	161 40	3458 59	381
Cilleros	22045 99	11232 75	1402 80	34681 54	3820 45
Collado	6818 85	591 25	111	7521 10	828 51
Conguista	3045 92	1399 75	40 80	4486 47	494 22
Coria	38660 67	12618 25	7776 87	59055 79	6505 47
Cuacos	14600 21	4614 75	530 96	19745 82	2175 17
Cumbre	8539 24	6416 50	374 10	15329 84	1688 70
Deleitosa	10981 27	5564 25	519 60	17065 12	1879 86
Descargamaría	8590 03	2201 50	255 60	11047 43	1218 93
Eljas	12623 17	6964	760 80	20347 97	2241 49
Escorial	17652 22	6778	162	24592 22	2709 03
Estorninos	1344 34	517		1861 34	205 04
Fresnedoso	2697 53	1886 50	426	5010 03	589
Galisteo	13947 30	3986	417 60	18350 90	2021 50
García	8134 42	5796 25	287 40	14218 07	1566 23
Garganta de Béjar	5380 86	4794	128 40	10303 26	1134 99
Garganta la Olla	12495 95	5396 50	328 20	18220 65	2067 45
Gargantilla	4170 06	2110 50	132	6412 56	708 39
Gargüera	6749 03	1204 50	153 60	8107	893 07
Garvín	5490 83	4292 50	24	6807 33	749 88
Garrovillas	65298 90	21144	5912 64	92355 54	10173 70
Gata	21976 45	8881	1466 76	32324 21	3560 37
Gordo	22891 97	4439	980 54	28314 51	3118 74
Granadilla	6656 94	2145 75	375 12	9377 81	1033 04
Granja de Granadilla	4701 79	1699 50	344 40	6745 69	743 09
Guadalupe	13881 58	12423	1292 40	27596 98	3040 03
Guijo de Coria	10898 35	1982 75	76 80	12957 90	1427 42
Guijo de Galisteo	11045 42	2172 50	64 80	13282 72	1463 20
Guijo de Granadilla	8652 30	2741 75	398 40	14792 45	1293 03
Guijo de Santa Bárbara	5063 94	1996 50	212 39	7272 83	801 46
Herguñuela	7230 62	2574	413 40	10218 02	1125 60
Hernán Pérez	4260 92	1094 50	289 20	5644 62	621 80
Hervás	38220 24	16866 50	8040 83	63127 57	6954 01
Herrera de Alcántara	8060 74	2238 50	395 16	10694 40	1178 07
Herreruela	11454 58	2062 50	531 84	14048 92	1547 60
Higuera	3585 48	1025 75	49 20	4660 43	513 38
Hinojal	12338 01	5185 50	459	17982 51	1980 02
Holgüera y Grimaldo	7906 50	2125 75	277 20	10309 45	1135 67
Hoyos	17049 60	6439 25	3075 84	26564 69	2926 31
Huelga	2220 89	385	52 80	2658 69	292 88
Ibañero	8138 81	5416	115 20	13670 01	1505 86
Jaraicejo	15437 35	6433 75	986 40	22857 50	2517 94
Jaraiz	21552 58	12205 75	4512 21	38270 51	4215 81
Jarandilla	16059 81	7730 25	1523 10	25313 16	2788 45
Jarilla	4765 16	1430	186	6381 16	702 94
Jerte	8930 83	4941 25	1123 20	14995 28	1631 85
Logroño	58241 51	17099 75	3352 56	79393 82	8745 86
Losar de la Vera	22861 12	7879 50	1817 81	32558 43	3586 57
Madrigal	4260 45	2183 50	366	6809 65	750 44
Madrigalejo	21018 97	7936	1375 20	30330 47	3341 11
Madroñera	9409 32	16338 75	1183 20	26931 27	2966 69
Majadas	5337 54	1435 50	144	6917 04	761 97
Malpartida de Cáceres	13105 40	17298 25	2932 39	33336 04	3672 23
Malpartida de Plasencia	40692 51	12468	1763 40	54923 91	6059 31
Marchagáz	2703 56	904	132 60	3740 16	412 01
Mata de Alcántara	11731 14	2444 75	423 60	14599 49	1608 25
Membrío	23541 22	9075 50	561	33177 72	3654 79
Mesas de Ibor	3216 67	1963 50	298 80	5478 97	603 55
Miñadas	10646 36	20720 75	3053 52	34420 63	3791 71
Millanes	2532 13	693	52 80	3277 93	361 09
Miravet	12352 85	4121 25	408	16882 10	1859 70
Mohedas	11491 78	2180 75	249 60	13922 43	1533 63
Monroy	18125 74	4515 75	457 20	23098 69	2544 51
Montánchez	27982 97	19940	4221 61	52154 58	5744 44
Montehermoso	37280 63	12104	1018 42	50402 45	5552 23
Moraleja	23880 50	7311 75	930 90	32123 45	3538 62
Morcillo	3733 60	552 75	7 20	4293 55	472 97
Navaconcejo	14535 95	4944	554 40	20034 35	2206 94
Navalmoral de la Mata	30275 29	17039 75	13841 76	61156 80	6735 91
Navalvillar de Ibor	4070 57	1226 50	151 20	5448 27	600 17
Navas del Madroño	29097 82	14221 25	1642 80	41961 87	4622 44
Nuñomoral	1697 95	1360		4587 95	502 09
Oliva	8647 71	2895 75	255 41	11798 87	1299 74
Palomero	5938 09	1328 25	396 60	7662 94	844 13
Pasarón	8649 88	6378 75	700 80	15729 43	1732 72
Pedroso	10962 96	1861 75	139 20	12963 91	1428 08
Peraleda de la Mata	35609 88	9003 50	2146 23	46759 61	5150 95
Peraleda de San Román	5224 27	3796	561	9581 27	5053 45
Perales	12045 62	3093	79 60	15123 22	1666 49
Pescueza	3616 06	1702 25	128 40	5446 71	600
Pesga	1592 03	1272 75	48	2912 78	320 87
Piedras Albas	2706 92	2010 25	368 40	5085 57	560 22

Pinofranqueado.....	4201 75	2801 25	112 80	7115 80	783 86
Piorral.....	5906 78	4406 25	70 80	10383 83	1143 86
Plasencia.....	88531 89	44242	27801 86	160575 75	17688 70
Plasenzuela.....	9274 40	3773 25	162 60	13215 25	1455 77
Portage.....	12438 49	4004 75	319 20	16762 44	1846 52
Portezuelo.....	15723 50	1746 25	664 88	18134 43	1997 65
Pozuelo.....	12668 08	5136 75	430 08	18234 91	2008 72
Puerto de Santa Cruz.....	5623 81	2516 25	274 94	8415	926 98
Ribera Oveja.....	1297 10	429	31 80	1757 90	193 65
Riolobos.....	9986 84	5184 75	1045 20	16216 79	1786 41
Robledillo de Gata.....	4271 95	1727	.	5998 95	660 83
Robledillo de la Vera.....	2815 33	1223 75	135 60	4174 73	459 88
Robledillo de Trujillo.....	5390 20	5420	193 80	11004	1212 18
Robledollano.....	1450 88	1523 50	64 80	3039 18	334 79
Romangordo.....	6932 41	1925	709 44	9566 85	1053 87
Ruanes.....	2972 49	1520 75	52 80	4546 04	500 78
Salorino.....	21447 21	8547 25	743 64	30738 10	3386 05
Salvatierra de Santiago.....	8388 17	5189 25	523 80	14401 22	1553 36
San Martín de Trevejo.....	19958 80	6749	555 60	27263 40	3003 28
Santa Ana.....	3259 39	1509 75	77 40	4846 54	533 89
Santa Cruz de la Sierra.....	9335 67	1889 25	80 40	11305 32	1245 37
Sta. Cruz de Paniagua y Bronco.....	7742 37	1702 25	910 80	10355 42	1140 73
Santa Marta.....	900 66	844 25	36	1780 91	196 18
Santiago de Carvajo.....	13454 40	7199 50	691 20	21345 10	2351 33
Santiago del Campo.....	9553 97	3832 50	289 09	13675 56	1506 47
Santibáñez el Alto.....	22801 34	2623 50	474	25898 84	2852 96
Santibáñez el Bajo.....	10352 37	3862 50	278 40	14693 27	1618 58
Saucedilla.....	10632 46	715	66 72	11414 18	1257 36
Segura.....	1956 60	826	108 51	2891 11	318 48
Serradilla.....	23267	10006	1647 96	34920 96	3846 82
Serrejón.....	9063 54	2758 25	1037 60	42859 39	4416 56
Sierra de Fuentes.....	10009 54	6705 25	741 60	17456 79	1923 01
Talaván.....	18769 38	6796 75	766 65	26332 78	2900 77
Talavera la Vieja.....	7958 53	2109 25	544 80	10612 58	1169 06
Talaveruela.....	4936 08	2084 50	288	7308 58	865 10
Talayuela.....	40921 46	1557 75	124 80	42204 01	4649 11
Tejeda.....	6471 80	1952 50	262 80	8687 10	956 95
Toril.....	7343 04	315	30	7688 04	846 90
Tornavacas.....	9647 44	6078 50	307 20	16033 14	1766 18
Torno.....	5977 89	4245 25	219 60	10442 74	1150 35
Torviscoso.....	721 12	164 25	..	885 37	97 53
Torrecillas de los Angeles.....	3535 46	1056	149 40	4740 86	522 24
Torrecillas de la Tiesa.....	7050 60	5028 25	220 80	42299 65	1354 90
Torre de Don Miguel.....	14261 34	6577 50	432	21270 84	2343 15
Torre de Santa María.....	7888 33	2378 75	108	10375 08	1142 90
Torrejuncillo.....	38273 23	27780	723 42	86776 65	9559 14
Torrejón el Rubio.....	7374 75	2428 25	437 07	10240 07	1128 03
Torremenga.....	3103 44	822 25	..	3925 69	432 46
Torremocha.....	21796 01	7832 50	1040 76	30669 27	3378 48
Torreorgáz.....	11755 30	5006 75	412 11	17174 16	1891 88
Torrequemada.....	10151 46	4464 75	363	14979 21	1650 09
Trujillo.....	316797 37	51171 75	21473 16	383442 28	42239 24
Valdastillas y Rebollar.....	3958 21	1391 50	..	5349 71	589 32
Valdecañas.....	1489 81	676 50	118 24	2284 55	251 67
Valdefuentes.....	12858 15	6761 50	482 88	20102 53	2214 46
Valdehúncar.....	3094 60	1317 25	345	4756 85	524 02
Valdelacasa.....	13820 61	6107	1040 40	20968 01	2309 80
Valdemorales.....	5179 83	2260 50	33 60	7473 93	823 32
Valdeobispo.....	7007 26	2579 50	300	9886 79	1089 12
Valencia de Alcántara.....	92607 11	34372 50	9452 16	136431 77	15029 07
Valverde de la Vera.....	9510 90	4368	379 20	14258 10	1570 65
Valverde del Fresno.....	15833 24	7226 25	1394 04	24453 53	2693 76
Viandar.....	4027 02	1471 25	115 20	5613 47	618 38
Villa del Rey.....	13773 92	2136 75	252	16162 67	1780 46
Villamesías.....	6299 49	2456 75	124 80	9001 04	991 55
Villamiel.....	23532 92	7473 75	1054 80	32063 47	3532 06
Villanueva de la Sierra.....	15926 02	4909	4039 20	21874 22	2409 63
Villanueva de la Vera.....	21131 49	9334 50	783 60	31249 59	3442 40
Villar del Pedroso.....	26047 14	7048	740 04	33835 18	3727 23
Villar de Plasencia.....	8314 04	1974 50	335 29	10623 82	1170 31
Villas Buenas.....	7389 02	1639	217 20	9245 22	1018 44
Zarza de Granadilla.....	7969 89	6340	706 32	15016 21	1654 17
Zarza de Montánchez.....	7056 03	5432	345 60	42833 63	4413 74
Zarza la Mayor.....	26937 32	14080 75	2346	43364 07	4776 91
Zorita.....	25939 17	16437 75	1008	43384 90	4779 20
Total.....	3752026 20	1372490 05	322203 33	5446719 58	600000

Cáceres 2 de Octubre de 1903.—El Presidente, Eustasio de la Calle.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CACERES

## CONTADURIA Año de 1904.

REPARTIMIENTO entre los Ayuntamientos de la provincia para la extinción de la Filoxera, con arreglo á la Ley de 18 de Junio de 1885, á razón de una peseta por hectárea de viñedo.

AYUNTAMIENTOS	NÚMERO de hectáreas de viñedo que tiene cada pueblo.	CUOTA para la extinción de la filoxera á una peseta por hectárea.	
		Pesetas.	Cts.
Abadía.....	»	»	»
Abertura.....	2	2	2
Acebo.....	8	8	8
Acehuche.....	41	41	41
Aceituna.....	21	21	21
Ahigal.....	76	76	76
Albalá.....	22	22	22
Alcántara.....	51	51	51
Alcollarín.....	9	9	9
Alcúscar.....	100	100	100
Aldeacentenera.....	5	5	5
Aldea del Cano.....	9	9	9
Aldea del Obispo.....	»	»	»
Aldeanueva de la Vera.....	60	60	60
Aldeanueva del Camino.....	35	35	35
Aldehuela.....	»	»	»
Alía.....	60	60	60
Aliseda.....	53	53	53
Almaráz.....	4	4	4
Almoharín.....	70	70	70
Arco.....	»	»	»
Arroyo del Puerco.....	209	209	209
Arroyomolinos de la Vera.....	45	45	45
Arroyom.º de Montánchez.....	130	130	130
Baños.....	212	212	212
Barrado.....	16	16	16
Belvis de Monroy.....	2	2	2
Benquerencia.....	20	20	20
Berzocana.....	31	31	31
Berrocalejo.....	26	26	26
Bohonal de Ibor.....	9	9	9
Botija.....	16	16	16
Brozas.....	201	201	201
Cabañas.....	25	25	25
Cabezabellosa.....	7	7	7
Cabezo.....	»	»	»
Cabezuela.....	100	100	100
Cabrerío.....	4	4	4
Cáceres.....	786	786	786
Cachorrilla.....	9	9	9
Cadalso.....	16	16	16
Calzadilla.....	23	23	23
Caminomorisco.....	6	6	6
Campillo de Deleitosa.....	»	»	»
Campo (lugar).....	22	22	22
Campo (villa).....	45	45	45
Cañamero.....	25	25	25
Cañaveral.....	21	21	21
Carvajo.....	»	»	»
Carcaboso.....	»	»	»
Carrascalejo.....	»	»	»
Casar de Cáceres.....	320	320	320
Casar de Palomero.....	63	63	63
Casares.....	»	»	»
Casas de Don Antonio.....	6	6	6
Casas de Don Gómez.....	9	9	9
Casas del Castañar.....	52	52	52
Casas del Monte.....	72	72	72
Casas del Puerto.....	4	4	4
Casas de Millán.....	20	20	20
Casatejada.....	»	»	»
Casillas de Coria.....	32	32	32
Castañar de Ibor.....	62	62	62
Ceclavín.....	373	373	373
Cedillo.....	8	8	8
Cerezo.....	1	1	1
Cilleros.....	110	110	110
Collado.....	17	17	17
Conquista.....	6	6	6
Coria.....	47	47	47
Cuacos.....	68	68	68
Cumbre.....	10	10	10
Deleitosa.....	16	16	16
Descargamaría.....	9	9	9
Eljas.....	33	33	33
Escorial.....	»	»	»

Estorninos.....	»	»	»
Fresnedoso.....	6	6	6
Galisteo.....	53	53	53
Garciaz.....	38	38	38
Garganta de Béjar.....	2	2	2
Garganta la Olla.....	31	31	31
Gargantilla.....	11	11	11
Gargüera.....	»	»	»
Garvín.....	5	5	5
Garrovillas.....	24	24	24
Gata.....	96	96	96
Gordo.....	6	6	6
Granadilla.....	3	3	3
Granja de Granadilla.....	»	»	»
Guadalupe.....	28	28	28
Guijo de Coria.....	25	25	25
Guijo de Galisteo.....	23	23	23
Guijo de Granadilla.....	38	38	38
Guijo de Santa Bárbara.....	15	15	15
Herguiejuela.....	208	208	208
Hernán Pérez.....	8	8	8
Hervás.....	300	300	300
Herrera de Alcántara.....	8	8	8
Herreruela.....	»	»	»
Higuera.....	7	7	7
Hinojal.....	»	»	»
Holguera.....	73	73	73
Hoyos.....	16	16	16
Huélaga.....	»	»	»
Ibahernando.....	9	9	9
Jaraicejo.....	32	32	32
Jaraiz.....	134	134	134
Jarandilla.....	72	72	72
Jarilla.....	»	»	»
Jerte.....	661	661	661
Logrosán.....	43	43	43
Losar de la Vera.....	29	29	29
Madrigal.....	10	10	10
Madrigalejo.....	45	45	45
Madroñera.....	214	214	214
Majadas.....	12	12	12
Malpartida de Cáceres.....	42	42	42
Malpartida de Plasencia.....	267	267	267
Marchagaz.....	5	5	5
Mata de Alcántara.....	21	21	21
Membrio.....	»	»	»
Mesas de Ibor.....	12	12	12
Miajadas.....	540	540	540
Millanes.....	»	»	»
Miravel.....	»	»	»
Mohedas.....	59	59	59
Monroy.....	»	»	»
Montánchez.....	319	319	319
Montehermoso.....	74	74	74
Moraleja.....	36	36	36
Morcillo.....	1	1	1
Navaconcejo.....	876	876	876
Navalmoral de la Mata.....	74	74	74
Navalvillar de Ibor.....	30	30	30
Navas del Madroño.....	20	20	20
Nuñomoral.....	»	»	»
Oliva.....	12	12	12
Palomero.....	1	1	1
Pasarón.....	300	300	300
Pedroso.....	54	54	54
Peraleda de la Mata.....	11	11	11
Peraleda de San Román.....	3	3	3
Perales.....	16	16	16
Pescueza.....	»	»	»
Pesga.....	5	5	5
Piedras Albas.....	»	»	»
Pinofranqueado.....	»	»	»
Piornal.....	109	109	109
Plasencia.....	644	644	644
Plasenzuela.....	4	4	4
Portaje.....	115	115	115
Portezuelo.....	6	6	6
Pozuelo.....	69	69	69
Puerto de Santa Cruz.....	7	7	7
Rivera Oveja.....	10	10	10
Riolobos.....	»	»	»
Robledillo de Gata.....	41	41	41
Robledillo de la Vera.....	11	11	11
Robledillo de Trujillo.....	8	8	8
Robledollano.....	5	5	5
Romangordo.....	22	22	22
Ruanes.....	4	4	4
Salorino.....	»	»	»
Salvatierra de Santiago.....	24	24	24
San Martín de Trevejo.....	112	112	112
Santa Ana.....	3	3	3
Santa Cruz de la Sierra.....	8	8	8
Santa Cruz de Paniagua.....	1	1	1
Santa Marta.....	»	»	»
Santiago de Carvajo.....	»	»	»
Santiago del Campo.....	»	»	»

Santibáñez el Alto.....	32	32
Santibáñez el Bajo.....	26	26
Saucedilla.....	211	211
Segura.....	3	3
Serradilla.....	120	120
Serrejón.....	»	»
Sierra de Fuentes.....	2	2
Talaván.....	14	14
Talavera la Vieja.....	6	6
Talaveruela.....	5	5
Talayuela.....	»	»
Tejeda.....	»	»
Toril.....	»	»
Tornavacas.....	56	56
Torno.....	52	52
Torviscoso.....	»	»
Torrecilla de los Angeles.....	6	6
Torrecillas de la Tiesa.....	»	»
Torre de Don Miguel.....	32	32
Torre de Santa María.....	90	90
Torrejoncillo.....	138	138
Torrejón el Rubio.....	»	»
Torremenga.....	22	22
Torremocha.....	114	114
Torreorgáz.....	4	4
Torrequemada.....	6	6
Trujillo.....	637	637
Valdastillas y Rebollar.....	13	13
Valdecañas.....	»	»
Valdefuentes.....	36	36
Valdehúncar.....	»	»
Valdelacasa.....	25	25
Valdemorales.....	24	24
Valdeobispo.....	11	11
Valencia de Alcántara.....	125	125
Valverde de la Vera.....	3	3
Valverde del Fresno.....	48	48
Viandar.....	3	3
Villa del Rey.....	18	18
Villamesías.....	»	»
Villamiel.....	163	163
Villanueva de la Sierra.....	38	38
Villanueva de la Vera.....	185	185
Villar del Pedroso.....	8	8
Villar de Plasencia.....	7	7
Villas-Buenas.....	10	10
Zarza de Granadilla.....	27	27
Zarza de Montánchez.....	75	75
Zarza la Mayor.....	14	14
Zorita.....	37	37
Total.....	12682	12682

Cáceres 3 de Octubre de 1903.—El Presidente, Eustasio de la Calle.

## JUZGADOS

### HERVÁS

D. Angel Vergara Braña, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 14 de Noviembre venidero entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que se expresará, embargada al penado Tomás Hernandez Berenguer, vecino de Jarilla, en la causa que se le ha seguido por desacato á la autoridad.

Se advierte que para tomar parte en la subasta, tendrán los licitadores que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada á la finca, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, haciéndose además presente que indicado inmueble carece de títulos de propiedad sin que se haya suplido su falta.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la licitación

Dado en Hervás á 15 de Octubre de 1903.—Angel Vergara.—De su orden, Martín Diez.

### Finca

Pestas. Cts.

Una casa en la calle del Consuelo del pueblo de Jarilla, de un solo piso y desván de 28 metros cuadrados, linda por derecha entrando con otra de Olegario Sánchez, izquierda otra de Severo González y trasera otra de Felipe Martín y Patricio Granado, tasada pericialmente en..... 1.000

### PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de Instrucción de este partido,

Hace saber: Que en la madrugada del primero del actual desaparecieron dos bueyes de las señas que por nota se dirá á continuación, de la propiedad de Celestino Martín Fernández, vecino de Malpartida de Plasencia, los cuales se hallaban pastando en término municipal de dicho pueblo, los cuales se suponen sustraídos.

En su virtud en el sumario que instruyo con tal motivo por dicho hecho, he acordado requerir por este medio á las autoridades y agentes de la policía judicial, para que practiquen averiguaciones hasta conocer el paradero de los semovien-

tes expresados, así como de los autores del hecho, poniendo en su caso unos y otros á disposición de este Juzgado.

Dado en Plasencia á 5 de Octubre de 1903.—Miguel Martínez de Córdoba—Por su orden Remigio Arias.

### Señas de los semovientes

Un buey colorado retinto, hierro de S en la nalga derecha, corniabierto, herrado de los cuatro remos.—Otro buey colorado claro, hierro de herradura en la nalga derecha, las orejas como cercelladas y herrado también de los cuatro remos.

### PUEBLA DE ALCOCER

D. Rafael Lozano y Barbero, Juez de instrucción de Puebla de Alcocer y su partido.

Por el presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Badajoz y en la de Cáceres, así como en la *Gaceta de Madrid*, se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, las cuales fueron robadas en la madrugada del 17 de Julio último, al vecino de Navalvillar de Pela, Juan Saturio Rodriguez Recio, al sitio de las Alberguillas del mismo término municipal; y caso de ser habidas dichas caballerías las pondrán á disposición con las personas en cuyo poder se encontrasen, sino acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado y escribanía del que refrenda, por robo de los mencionados semovientes, contra Manuel Trujillo Marin y Venancio Trujillo Carmona, como autores de expresado delito, presos en la cárcel de este partido.

Dado en Puebla de Alcocer á dos de Octubre de 1903.—Rafael Lozano.—Por mandado de su señoría, Antonio Gaspar Delgado.

### Señas de las caballerías

Un mulo como de seis cuartas y media de alzada, negro, mohino, de seis á siete años, herrado de las cuatro extremidades, y un jumento de igual talla, pelo rucio, acastañado, de siete á ocho años, con una grieta en el casco de la mano derecha.

### Cédula de citación.

El juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de este día dictada en el diligenciado de una carta orden de la sección segunda de la Audiencia Provincial de Badajoz, se cite al testigo D. Eduardo Núñez, natural de Espiel, vecino que ha sido de Baterno y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 de Noviembre próximo y hora de las nueve, comparezca en la ciudad de Don Benito, donde se ha de constituir dicha sección segunda con objeto de celebrar el juicio oral de la causa que se sigue contra D. Ignacio de Angulo y Angulo por estafa y falsedad, bajo apercibimiento de que si no comparece ó alegare justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para llevar á efecto la citación acordada al testigo D. Eduardo Núñez, expido la presente cédula que firme en Puebla de Alcocer, á 20 de Octubre de 1903.—El actuario, Alfonso del Rio.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LOGROSÁN

Por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de este día, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue contra Pedro Cabanillas Herrera y otros, por lesiones á Matías Romero García, se ha acordado citar á este, cuyo domicilio se ignora para que en el quinto día después de publicada esta cédula en los periódicos oficiales y en hora de audiencia comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y que se le ofrezca el procedimiento y ser reconocido por el Médico Forense.

Y para que la citación de expresado Matías tenga lugar, libro la presente por la que le cita de comparecencia ante el Juzgado de instrucción de este partido, para el día señalado y á los fines expuestos; apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Logrosán 5 de Octubre de 1903.—El Escribano, licenciado, Domingo José Rodríguez.

### LORA DEL RIO

#### Requisitoria

Don Diego Diaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llauza y emplaza á las procesadas Manuela Fernandez Carrillo, Ana Maria Vergel Martin y Victoria Acosta Gomez, cuyas circunstancias al final se expresarán para que en el término de diez dias que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Cáceres, comparezcan en este Juzgado, calle Colón núm. 13, al objeto de ser reducidas á prisión, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar de clarándolas rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares que tan luego tengan conocimiento del domicilio ó paradero actual de las referidas procesadas, procedan á la captura, dejándolas en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de Sevilla, procedente de causa instruida contra dichas procesadas y otros por robo.

Dado en Lora del Rio á 7 de Octubre de 1903.—Diego Diaz Caro.—El Escribano, Ricardo Pavés.

#### Circunstancias de las procesadas.

Manuela Fernandez Carrillo, hija de Manuel y Josefa, natural y vecina de Sevilla, donde nació en 26 de Octubre de 1881, ocupación la de su sexo y soltera.

Ana Maria Vergel Martín, hija de José y Antonia, natural de Estepa, donde nació el 3 de Enero de 1871, vecina de Sevilla, sus ocupaciones las de su sexo y casada con Francisco Candelera Expósito.

Victoria Acosta Gomez, hija de Juan y Maria, natural de Casatejada, partido de Navalvillar de la Mata, provincia de Cáceres, donde nació el 17 de Noviembre de 1852, viuda de Manuel Flores, de ocupación las de su sexo y vecina de Sevilla.

**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

DE LA PRIMERA ZONA DE PLASENCIA

ITINERARIO para la cobranza del 4.º trimestre del año 1903

Serradilla, los días 3 y 4 de Noviembre.

Mirabel, el 5 y 6.  
Galisteo, el 10 y 11  
Malpartida de Plasencia, el 16 y 17.  
Tejeda, el 19 y 20.

Plasencia 29 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Marcelino González.

**ALCALDÍAS****CALZADILLA.***Vacante de médico titular.*

Por renuncia del que la desempeñaba, habiéndose traslado de esta localidad, ha quedado vacante la plaza de médico titular, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, por la asistencia de 40 familias pobres que el Ayuntamiento designe y demás servicios sanitarios que previene el Reglamento, pudiendo el profesor agraciado contratar por igualatorio el resto del vecindario que asciende á 300 familias.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y una vez transcurrido, se proveerá la plaza en el que reúna mejores condiciones á juicio de la Junta municipal, recayendo en todo caso el nombramiento en doctores ó licenciados en medicina y cirugía.

Calzadilla 15 de Octubre de 1903. El Alcalde, Nicolás Maestre.

**VALDASTILLAS***Anuncio*

Por renuncia espontánea y voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las personas que se crean con aptitud suficiente para desempeñar el cargo, deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas durante el plazo de treinta días á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia ante esta alcaldía.

Valdastillas 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Angel Lorenzo.

**TORRECILLAS DE LA TIESA.***Vacante de médico titular*

Continuando vacante por falta de aspirantes en los anteriores, se abre nuevo concurso por el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia llamando aspirante para la provisión en propiedad de dicha plaza, dotada con el haber anual de 1.625 pesetas que serán abonadas al agraciado por trimestres vencidos con deducción del importe del descuento establecido ó que se establezca, por la asistencia

de familias pobres cuyo número no podrá exceder de 150 y demás obligaciones que determina el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y previo el oportuno contrato.

Los aspirantes que han de ser Doctores ó Licenciados en la facultad, podrán hacer iguales con convencionales con el resto del vecindario.

Torrecillas de la Tiesa 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Montero.

**VALDECAÑAS***Vacante de médico titular*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos con la obligación de prestar asistencia gratuita á seis familias pobres y demás servicios reglamentarios.

Durante el periodo de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán las solicitudes que se presenten, recayendo el nombramiento en el que considere la Junta municipal más idóneo.

Valdecañas 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Estéban Martín.

**PORTAJE***Vacante de médico cirujano*

No habiéndose provisto la plaza de médico cirujano de este pueblo, se halla vacante con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con el descuento legal, para la asistencia de cuarenta familias pobres, pudiendo el agraciado hacer iguales con los demás vecinos que son próximamente trescientos, bajo el tipo de 8 pesetas cada iguala, pagadas por trimestres adelantados á razón de dos pesetas cada trimestre.

Los que deseen solicitarla, que serán doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía, pueden presentar sus solicitudes en el término de treinta días en esta Alcaldía, y sus obligaciones serán las que determina el Reglamento del ramo y demás condiciones que se estipulen en el contrato.

Portaje 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Plácido Delgado.

**VILLANUEVA DE LA VERA***Vacante de Secretaria.*

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por cese del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por el término de veinte días, dentro de cuyo plazo los aspirantes á la misma podrán presentar sus solicitudes acompañando los documentos que consideren pertinentes.

Villanueva de la Vera 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Andrés Timón.

**CARRASCALEJO***Subasta de consumos.*

El día 10 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos de las especies de vinos, alcoholes, aguardientes y licores de este término para el pró-

ximo año de 1904, bajo el tipo de 1193 pesetas 9 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Si no pudiera tener efecto por no insertarse este edicto en el BOLETIN OFICIAL con la antelación debida, se celebrará dicha subasta el undécimo día á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el repetido BOLETIN; y si se declarara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días contados desde la primera bajo las mismas condiciones, pero se admitirán proposiciones que cubran el tipo de las dos terceras partes.

Carrascalajo 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Timoteo Dávila.

**VILLANUEVA DE LA VERA***Subasta de consumos.*

El día 13 del próximo mes de Noviembre y hora de las nueve de su mañana, en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la primera subasta con la exclusiva en las ventas de las especies de vinos, aguardientes, sus licres y sal, y á venta libre de todas las demás especies de consumos que comprende la tarifa oficial vigente de este término municipal para el próximo año de 1904 y hora de nueve á once de su mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 17.826 pesetas 4 céntimos.

Se admitirán posturas durante la primera hora por todas las especies reunidas, y de no presentarse licitadores se admitirán durante la segunda hora posturas por separado de cada especie, sirviendo de tipo la suma asignada en el cuadro que está unido al pliego.

Si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá una segunda á los diez días siguientes á la primera y en el mismo lugar, tipo y condiciones que la anterior.

Que la garantía necesaria para para hacer postura será el 2 por 100 del precio señalado á cada especie, debiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en esta municipal ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ó fincas en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto siendo preferible la primera.

Villanueva de la Vera á 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Andrés Timón.

**ALDEACENTENERA***Subasta de consumos.*

El primer domingo siguiente al plazo de once días, que se contarán desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de diez á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por ante la Comisión respectiva, la primera subasta con venta exclusiva de los ra-

mos de vinos, aguardientes, aceites de comer y arder, vinagre y carnes frescas para el año de 1904, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de este vecindario.

Aldeacentenera 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Joaquin Sanz.—El Secretario, Emilio Murillo.

El primer domingo siguiente al plazo de once días, que se contarán desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hora de diez á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por ante la Comisión respectiva, la primera subasta con venta libre del jabón duro y blando para el año de 1904, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de este vecindario y público en general.

Aldeacentenera 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Joaquin Sanz.—El Secretario, Emilio Murillo.

**TEJEDA***Subasta de consumos.*

El día 15 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa y su término municipal para el año venidero de 1904, con venta exclusiva al por menor, en cuanto á los de las especies de vinos, aguardientes, alcoholes y licres; y á venta libre los de todas las carnes vacunas, lanares y cabrias, las frescas de cerdo y el jabón duro y blando, bajo el tipo de 1.070 pesetas 82 céntimos las primeras y 274 pesetas 5 céntimos las segundas, á que respectivamente asciende el cupo del Tesoro y demás recargos autorizados, siendo necesario para hacer posturas consignar en el acto de la subasta el 5 por 100 del tipo de la misma y debiendo prestar el rematante fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda en la forma prevenida en los artículos 297 y 281 del Reglamento del ramo ó sea al siguiente día de transcurridos los términos de ocho y diez días respectivamente, que los mismos establecen.

Tejeda 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ulpiano Muñoz Simón.

**CONQUISTA***Subasta de consumos.*

Acordados por la Junta municipal de mi presidencia, los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos, cereales, alcoholes y sal, de esta localidad, en el año venidero de 1904, sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda provincial, acerca de la aprobación del acta, se anuncia el arriendo á libre venta de todas las especies, bajo el tipo de 2.841 pesetas y 48 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y los recargos del 3 por 100 de cobranza y 100 por 100

de municipales, exceptuando del último la sal.

La licitación será por pujas á la llana, con sujeción al tipo expresado y condiciones que constan en el expediente respectivo, que desde esta fecha queda de manifiesto en Secretaría, á disposición de los que gusten enterarse; para hacer proposiciones se hace preciso el previo depósito del 5 por 100 del presupuesto de los ramos á que haya de contraerse; la adjudicación se hará al mejor postor, quien estará obligado en el acto, á constituir fianza del 25 por 100 del precio de contrato, ó exhibir fiador vecino de la localidad, que le garantice á satisfacción de la Comisión que presida; no admitiéndose como licitadores ni como fiadores á los comprendidos en el art. 229 del Reglamento del impuesto.

La primera subasta tendrá lugar á los diez días de publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial; si no tuviera resultado, al completar otro plazo de diez días, se procederá á la segunda, admitiéndose en esta proposición que cubra las dos terceras partes del presupuesto de las especies que comprenda; si tampoco ofreciera éxito, á los ocho días siguientes se efectuará la primera subasta con facultad exclusiva en la venta al por menor de los grupos de carnes y líquidos bajo el tipo de 1510 pesetas 82 céntimos que representa el cupo del Tesoro y recargos anteriormente expresados y condiciones que al efecto se habrán estipulado; si fuere negativa, transcurrido otro término igual, se llevará á cabo la segunda, previa rectificación del precio de venta de las especies, y en caso también negativo, pasado otro plazo idéntico al anterior, se intentará la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del presupuesto, rigiendo en las últimas subastas la misma hora señalada para la primera.

Conquista 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Labrador.

#### VILLAR DE PLASENCIA

##### Subasta de consumos.

El siguiente día festivo á los diez contados estos desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este pueblo sobre todas las especies que constituyen el encabezamiento para el año de 1904, bajo el tipo de 2.865.71 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia.

Para tomar parte en ella es necesario consignar previamente el 5 por 100 del importe del presupuesto y prestar fianza personal en el acto de la adjudicación.

Villar de Plasencia 28 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

#### CAÑAMERO

##### Subasta de consumos.

El décimo día á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas consistoriales la primera subasta á venta libre de los derechos de consumo de todas las

especies sujetas al adeudo en este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el próximo año de 1904, bajo el tipo de 7.357.54 pesetas á que asciende el importe total del Tesoro, recargo transitorio y su 3 por 100, siendo necesario que los licitadores consignen previamente en la Caja municipal ó en el acto del remate en concepto de depósito, el 5 por 100 sobre el total expresado, ajustándose después al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cañamero 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Durán.

#### AHIGAL

##### Anuncio de subasta.

El día 10 de Noviembre próximo á la hora de las once y por acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de un pequeño trozo de terreno sobrante de la vía pública en la calle de Santa Marina, sirviendo de tipo para ello la suma de cuatro pesetas según tasación pericial, admitiéndose pujas á la llana; y ninguna de las que no cubran el tipo de tasación serán admisibles.

Ahigal 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro García.

#### BANOS

##### Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1904, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 14.001 pesetas y 00 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ó con hipoteca de fincas en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro

y recargos autorizados de 6.897 pesetas 00 céntimos, y bajo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Banos á 7 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Martín Blázquez.

#### VILLANUEVA DE LA SIERRA

##### Subasta de consumos.

Al siguiente día después de transcurridos diez desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo con venta libre de todas las especies del encabezamiento de consumos de esta villa, para el año natural de 1904, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 9.359 pesetas 16 céntimos.

La fianza que ha de prestarse consiste en la cuarta parte de la cantidad porque se arrienda cada especie que será depositada en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto del remate.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los li

quidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.107 pesetas y 65 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda no diese resultado, se verificará dentro del mismo plazo la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Villanueva de la Sierra 8 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Nicolás Luis.

#### MARCHAGAZ

##### Exposición al público del presupuesto municipal.

Terminado el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, á los efectos consiguientes. Y según dispone la Ley municipal, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Marchagaz á 8 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Aniceto Martín.

#### PEDROSO

##### Exposición al público del Presupuesto municipal.

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario de esta localidad, correspondiente al próximo año de 1904, queda expuesto al público desagravio y durante el término de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo periodo podrán examinarlo cuantas personas deseen y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Pedroso á 28 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ciriaco Gutiérrez.

#### HERRERA DE ALCANTARA

##### Exposición al público del Presupuesto municipal.

Por término de quince días se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, aprobado por el mismo para el año de 1903. Lo que se anuncia al público para que pueda ser examinado por el que lo crea conveniente, y hacer las reclamaciones que considere justas.

Herrera de Alcántara 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Fernández.

#### CACERES

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas, Portal Empedrado, 41.